



JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

### **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

CVE-2020-7505

Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2020-2021. Expediente 4333/2020.

#### CONVOCATORIA

#### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de octubre de 2020 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo durante el curso 2020/2021.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos originados por el tratamiento para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

#### Artículo 2.- Normativa reguladora

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 3.000 Euros, consignada en la partida 32348900 del presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Pág. 18707 boc.cantabria.es 1/14



### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

#### Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio

- 1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, en alguno de los siguientes niveles educativos:
  - Educación Infantil
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria Obligatoria
  - Bachillerato
  - Formación Profesional Básica
  - Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
  - Programas de formación para la transición a la vida adulta
- 2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.
  - b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.
  - c) Tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.
  - d) Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.
  - e) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que

Pág. 18708 boc.cantabria.es 2/14





### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.
- f) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplen alguno de estos requisitos:
  - Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.
  - Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
  - Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.
- g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- h) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.
- 2.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinarios de las ayudas integradas en la misma.
- 3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Para aquellos solicitantes que se encuentren incluidos en el artículo 2º apartado 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, se fija como periodo excepcional la declaración del Estado de Alarma comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

Pág. 18709 boc.cantabria.es 3/14



JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 6.- Documentación que se debe presentar

- 1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.
  - Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.
  - c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.
  - d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.
  - e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.
  - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.
  - g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV
  - h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.
  - Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
  - j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
  - k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
  - m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Pág. 18710 boc.cantabria.es 4/14





### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.
- 2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

#### Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

- 1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria

- 1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.
- 2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

Pág. 18711 boc.cantabria.es 5/14



### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

- 2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.
- 3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.
- 4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

#### Artículo 10.- Resolución y publicación

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.
- 2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.
- 3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

### Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Pág. 18712 boc.cantabria.es 6/14





### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio

 El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.
- b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.
- Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.
- 3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención
- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Pág. 18713 boc.cantabria.es 7/14



JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

#### Artículo 13.- Medios de notificación

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web <a href="https://www.astillero.es">www.astillero.es</a>, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web <a href="https://www.astillero.es">www.astillero.es</a>, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo asi, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. Régimen de recursos

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 8 de octubre de 2020. El alcalde, Javier Fernández Soberón.

Pág. 18714 boc.cantabria.es 8/14







JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

# AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021

#### ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica
de apoyo educativo

D./Da	ntante leg	al del/los beneficiario	os, con domicilio a núm,
EXPONE: Que al amparo de las base destinadas a alumnos con necesidad e para los siguientes beneficiarios:	•	•	
Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (........................€), para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (marque con una X lo que aporta)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es).

Pág. 18715 boc.cantabria.es 9/14



### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

El soli	icitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos:
	Anexo I debidamente cumplimentado.
	Anexo II debidamente cumplimentado.
	Anexo III debidamente cumplimentado.
	Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
	Copia de la matrícula del presente curso del año de la convocatoria
	Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
	Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha
	sido modificada.
	Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, , si no la
	ha aportado en convocatorias anteriores.
	Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos.

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

### Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de	Astillero para que s	se consulten los datos necesa	arios relativos a la
solicitud de ayudas al estudio:  Declaración de IRPF (AEAT)			
<ul> <li>Estar al corriente de pagos con la Agencia T</li> <li>Empadronamiento en el municipio del solicit</li> </ul>			
□ Certificado de desempleo y/o prestaciones(S	SEPE)	nos que integran la unidad lan	illiai
<ul> <li>Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPI</li> <li>Certificado de discapacidad (ICASS)</li> </ul>	=)		
□ Título de Familia Numerosa (ICASS)			
NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero procedimiento de concesión de ayudas al estu		Iten los datos necesarios para	a la resolución del

Pág. 18716 boc.cantabria.es 10/14





### JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

	MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
ſ				
Ī	AUTORIZO: Expresamente al Ayuntami	ento de Astillero para que s	se consulten los datos necesario	s relativos a:
	□ Declaración de IRPF (AEAT)			
	<ul> <li>Estar al corriente de pagos con la /</li> </ul>	Agencia Tributaria, la CCAA	A y la Seguridad Social (AEAT)	(CCAA) (TGSS)
	☐ Empadronamiento en el municipio	del solicitante y de los mier	nbros que integran la unidad far	niliar
ı	□ Certificado de desempleo y/o prest	aciones(SEPE)		
l	<ul> <li>Trabajador afectado por ERE o ER</li> </ul>	TE (SEPE)		
ı	☐ Certificado de discapacidad (ICAS	S)		
l	☐ Título de Familia Numerosa (ICAS	S)		
	NO AUTORIZO al Ayuntamiento o procedimiento de concesión de ayuntamiento de		nsulten los datos necesarios pa	ara la resolución del

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	CON EL BENEFICIARIO
AUTORIZO: Expresamente al Ayuntami	ento de Astillero para que s	se consulten los datos necesario	os relativos a:
<ul> <li>Declaración de IRPF (AEAT)</li> </ul>			
<ul> <li>Estar al corriente de pagos con la A</li> </ul>	Agencia Tributaria, la CCAA	A y la Seguridad Social (AEAT)	(CCAA) (TGSS)
<ul> <li>Empadronamiento en el municipio</li> </ul>	del solicitante y de los mier	mbros que integran la unidad far	niliar
<ul> <li>Certificado de desempleo y/o prest</li> </ul>	aciones(SEPE)		
<ul> <li>Trabajador afectado por ERE o ER</li> </ul>	TE (SEPE)		
<ul> <li>Certificado de discapacidad (ICAS)</li> </ul>	3)		
<ul> <li>Título de Familia Numerosa (ICAS)</li> </ul>	3)		
□ <b>NO AUTORIZO</b> al Ayuntamiento d	le Astillero para que se co	onsulten los datos necesarios p	ara la resolución del

#### Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

procedimiento de concesión de ayudas al estudio

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero - Calle San José 10, 39610 Astillero - Tfno.: 942 07 70 00 - http://www.astillero.es/

<b>Astillero</b>	a	de	de
ASUIICIO.	а	ueue	ueue

Firma

### PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>)

Pág. 18717 boc.cantabria.es 11/14





JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

# AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021

### **ANEXO II**

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

en calidad de padre/n	nadre/tutor/representan	te legal del/o	con NIF, s alumno/s
	DECLA	ARA	
concurrentes a las qu	ue hace mención el artí	culo 33 del F	perceptores de subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 la Ley 38/2003 General de
	ite convocatoria, se ha		n que tenga la misma finalidad ntar la siguiente tabla con los
ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad
	oonoouonito	(5)	
	Astillero, ade		de

Firma

Pág. 18718 boc.cantabria.es 12/14





JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

# AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021

#### **ANEXO III**

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D <sup>a</sup>
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de la causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición d peneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Astillero, adede
Firma

Pág. 18719 boc.cantabria.es 13/14





JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 198

# AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2020-2021

#### **ANEXO IV**

### Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Date	s del soli	citante *	Campos o	bligatorio	S				
Nombre *									
Apellido 1*			Ape	lido 2*		DNI	/NIE o		
						CIF'	t		
Tipo vía			Domicilio						
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población/					Provincia			C.P.	
Municipio					FIOVITICIA				
Teléfono					Móvil				

#### **DATOS BANCARIOS**

BAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
: Que lo	s datos bancario	os reseñados co	orresponden	a la cuenta que el titular de refere

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)

En	 а	de	 de 20 .	Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

2020/7505

Pág. 18720 boc.cantabria.es 14/14